



Coalición contra la vinculación
de niños, niñas y jóvenes al
conflicto armado en Colombia

Principales apartes

Informe Alternativo a la Representante Especial del Secretario General sobre la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados

Violaciones contra el derecho a la vida y a la integridad personal

Este capítulo presenta un análisis de la información en materia de violaciones e infracciones contra el derecho a la vida tales como:

- Homicidios y desapariciones forzadas,
- Ejecuciones extrajudiciales contra niños presentados como muertos en combate por la Fuerza Pública,
- Homicidios de niños y niñas socialmente marginados,
- Atentados contra la vida de niños y niñas en virtud de su parentesco con personas señaladas por el perpetrador de ser partícipes en el conflicto armado, o casos en los cuales los niños y niñas son utilizados para amedrentar a sus familiares debido a las actividades en las cuales se desempeñan,
- Homicidios de niñas y niños causados por la utilización de armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario o por la realización de ataques indiscriminados por parte de grupos que participan directamente en las hostilidades,
- Muerte de niñas y niños en medio del fuego cruzado,
- Muerte de niños y niñas debido a la violación del cese de hostilidades por grupos paramilitares. Además, recoge información sobre atentados contra la integridad personal tales como:
- Niñas y niños heridos y mutilados debido a la utilización de armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario,
- Niñas y niños heridos en medio del fuego cruzado,
- Torturas, tratos y penas crueles inhumanas y degradantes.

Atentados contra la libertad personal

Dentro del lapso de tiempo analizado, se han identificado graves casos de atentados contra la libertad personal de niños y niñas en Colombia, entre las que se encuentran la toma de rehenes, detenciones arbitrarias y la coacción ilegal en el marco del conflicto armado.

Lo que se observa desde el punto de vista psicosocial como consecuencia del control paramilitar, es que sectores importantes de la comunidad particularmente los adolescentes, vienen cada vez más siendo controlados a través de las normas explícitas de “convivencia” que impone el grupo armado, creando una profunda fractura de los límites que establecen el ámbito de lo público y lo privado. “Lo público”, en este caso entendido desde la acción del actor armado, entra a mediar las formas más básicas de relación en espacios de “lo privado” como la familia.

Ocupación y ataques a bienes civiles

Los maestros de las escuelas, en algunas zonas en las que hay permanente presencia de actores armados, denuncian como “cada vez hay más niños, y de menor edad, que abandonan su proceso de formación escolar para participar más activamente en la guerra”.

El ataque y la utilización de bienes civiles como iglesias, lugares de reunión o recreación ponen en riesgo a los niños y niñas. UNICEF recibió una denuncia según la cual, durante el ataque de la fuerza pública en “La María”, municipio de Piendamó, Cauca, en mayo 2005, un puesto de salud fue destruido por los policías y ejército; medicamentos y equipos médicos destruidos; el puesto de salud fue objeto de lanzamiento de proyectiles con gases desde el día anterior.

Durante la misión a Chocó realizada por la Coalición Colombia al Alto Atrato, en mayo de 2006, se verificó la toma del centro de salud por parte de la Policía en la cabecera municipal. Durante el recorrido se pudo observar a varios niños con los soldados dentro de las garitas.

Violaciones e infracciones del derecho a la libertad sexual

La violencia sexual contra las jóvenes y las niñas es una práctica recurrente por parte de todos los grupos combatientes en el país. Guerrillas, grupos paramilitares y fuerza pública continúan realizando acciones que atentan contra la integridad personal de las mujeres afectando gravemente sus derechos sexuales y reproductivos y haciendo cada vez menos factible que las jóvenes y niñas puedan gozar del derecho a tener una vida libre de violencia.

Una de las prácticas recurrentes de los grupos armados es la imposición de códigos de conducta, particularmente por parte de los grupos paramilitares, que obligan a las niñas a vestir y a comportarse de una manera específica afectando su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las jóvenes o niñas que se rehúsan a seguir dichos códigos pueden ser señaladas como objetivo militar o ser víctimas de otros actos de violencia: *“Cuando los paramilitares entraron sacaron listas de personas en los postes. Las acusaban de vicio. Dicen que por lesbianas y homosexuales, o por que son mujeres infieles [...] Han prohibido que las muchachas lleven ombligueras y descaderados”*.

En cuanto a los grupos paramilitares, la OACNUDH señaló en su informe que *“[l]as mujeres y las niñas han continuado siendo víctimas de los grupos paramilitares, en particular por actos de violencia sexual. Entre éstos pueden señalarse el secuestro y violación de una defensora de derechos humanos en Nariño, y de dos niñas hermanas en Tierralta (Córdoba), atribuidas a desmovilizados del Bloque Catatumbo de las AUC”*.

De otro lado, miembros de las FARC-EP, han agredido sexualmente a mujeres y niñas que habitan zonas en donde dicho grupo tiene presencia. No acatar la prohibición de entablar relaciones con miembros de las fuerzas de seguridad o de grupos paramilitares se ha castigado en algunas ocasiones con violación e incluso muerte.

Bloqueo de suministros y servicios básicos

Desde el 2002 ha aumentado el número de comunidades afectadas por el bloqueo al suministro de bienes básicos para la población civil como alimentos, medicamentos y combustible, en la mayoría de los casos por la Fuerza Pública y los grupos paramilitares, con el argumento de que las comunidades abastecen a los grupos guerrilleros, aunque también se registran casos similares cometidos por las guerrillas. Al menos 70 poblaciones, principalmente en los departamentos del Putumayo, Antioquia, Sucre, Magdalena, Casanare, La Guajira, Caquetá, Chocó y Meta, han sido afectadas.

En los últimos 3 años se calcula que **120 niños y niñas han muerto por enfermedades prevenibles la mayor parte de las veces debido a bloqueos** del ejército y grupos paramilitares, que impiden la entrada de medicinas y vacunas.

De acuerdo con la OACNUDH, *“[o]tros casos fueron atribuidos al ELN en Arauca. La población de varias zonas se vio afectada por bloqueos y acciones de la guerrilla. El bloqueo de comunidades sobre el río Caquetá (Putumayo) fue atribuido a las FARC-EP. En el Sur del Chocó, la acción de las FARC-EP y de las AUC provocó desabastecimiento a unos 900 campesinos”*.

Otra situación de preocupación es que las misiones humanitarias han sido amenazadas y atacadas por los grupos armados que toman parte en las hostilidades. Las zonas más afectadas por esta situación han sido el Catatumbo, Antioquia y algunas zonas del sur del país. De acuerdo con la OACNUDH, también las FARC-EP restringieron las misiones humanitarias e impidieron el libre tránsito de los bienes destinados a la población civil de Toribío (Cauca).

Desplazamiento forzado

Colombia tiene la mayor cantidad de desplazados internos del mundo y de ellos la mitad son niños y niñas. Según CODHES, 2.420.041 personas fueron forzosamente desplazadas desde 1997, de ellas, 287.581 en el 2004; se estima que entre 48 y el 55% son niños y niñas. En Bogotá, la población desplazada en su mayoría se concentra en los grupos étnicos menores de 10 años y jóvenes hasta de 20 años. De acuerdo con UNICEF en los últimos 15 años más de un millón de niños han sido forzados a desplazarse.

El Estado no está garantizando el derecho a la educación de los niños y niñas desplazados. De acuerdo con UNICEF, 7 de cada 10 niños y niñas desplazados no regresan a la escuela por razones de índole económico (a pesar de la obligación legal de garantizar educación gratuita a esta población), por discriminación o maltrato, por las condiciones de malnutrición o la necesidad de trabajar para ayudar a su familia.

Por su parte, el componente alimentario de la atención que el Gobierno debe brindar a dicha población no garantiza su derecho a una alimentación adecuada. Según el Programa Mundial de Alimentos, el **“23% de las niñas y los niños desplazados está en riesgo de desnutrición, siendo más afectados aquellos entre uno y dos años de edad”**. Adicionalmente, mientras que el embarazo de adolescentes a nivel nacional es del 19%, en las adolescentes en situación de desplazamiento la cifra asciende a 33%

Recomendaciones

Respecto del derecho a la vida y la integridad personal

- A la Representante Especial del Secretario General de la ONU para Niñez y Conflicto armado, que en el marco de su mandato realice una visita a Colombia con el objeto de verificar la grave situación de los niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado interno.
- Al Estado colombiano, investigar y sancionar en la jurisdicción penal ordinaria las ejecuciones extrajudiciales y torturas cometidas por miembros de la Fuerza Pública.
- A las guerrillas de las FARC-EP y el ELN, cesar los ataques indiscriminados contra la población civil y la utilización de armas y métodos de combate prohibidos en sus acciones militares.
- Al Estado colombiano y los grupos irregulares, implementar las medidas necesarias para que la población civil no sea víctima del fuego cruzado en el marco de combates y operaciones militares.
- El Estado colombiano y los grupos paramilitares, dar estricto cumplimiento al cese de hostilidades al cual estos últimos se comprometieron cuando iniciaron el proceso de negociación con el Gobierno nacional.
- Al Estado colombiano, investigar y sancionar a los miembros de la fuerza pública y funcionarios judiciales que han detenido arbitrariamente a personas, entre ellas niños y niñas, acusados de diferentes delitos mediante procedimientos procesales ilegales.
- Al Estado colombiano, cesar con toda coacción ilegal en contra de niños y niñas en zonas de su influencia, en particular, la imposición de códigos de conducta y hábitos de comportamiento.

Respecto de la vinculación de niños y niñas a fuerzas de seguridad del Estado y a grupos armados que participan en hostilidades

- A la guerrilla de las FARC-EP, cesar toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y que cumpla lo ofrecido al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para niños en el conflicto armado de no reclutar niños y niñas menores de 15 años.
- A la guerrilla del ELN, cesar toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y que cumpla con “*los acuerdos de Puerta del Cielo*”, en los cuales se comprometió a no reclutar menores de 16 años.
- A los grupos paramilitares, cesar toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y en el 2007 entregar a aquellos que siguen en su poder.
- Al Estado colombiano, exigir a los grupos paramilitares que entreguen todos los niños y las niñas que pertenecen a los mismos, como condición necesaria para la continuación del proceso de negociación con estos grupos. En caso de que esta obligación sea incumplida, abstenerse de otorgarle a dichos grupos los beneficios jurídicos contenidos en la Ley 975 de 2005.
- Al Estado colombiano, cesar la vinculación indirecta de niños y niñas al conflicto armado, mediante la realización de campañas cívico – militares, particularmente, los programas de “*Soldados por un día, soldados payasos y Lancita por un día*”, entre otras, al igual que mediante el pago o constreñimiento ilegal para que niños y niñas sirvan como informantes a la fuerza pública.
- Al Estado colombiano, tener en cuenta las observaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación, así como diferentes organizaciones no gubernamentales, acerca de las falencias que presenta el programa de desmovilización de niños y niñas ofrecido por el ICBF.
- Al Estado colombiano, cumplir con la orden que tienen todos los miembros de las fuerzas armadas de entregar al ICBF, en un plazo no máximo de 36 horas, a niños y niñas que se hayan desvinculados del conflicto armado, ya sea porque fueron capturados o se entregaron voluntariamente.
- Al Estado colombiano, tomar medidas administrativas y políticas que permitan que órganos como la Fiscalía General de la Nación asuma la sanción al delito de reclutamiento forzado que se encuentra consagrado en la ley penal, teniendo en cuenta que existe total impunidad en el mismo.
- Al Estado colombiano, levantar la salvedad hecha al Estatuto de Roma, donde señala que los crímenes de guerra consagrados en el mismo, dentro del cual se encuentra el reclutamiento de niños y niñas, no podrán ser conocidos por la Corte Penal internacional hasta siete años después de la entrada en vigor de este tratado en Colombia.

Respecto de la ocupación y ataques a bienes civiles

- Al Estado colombiano, cesar la práctica llevada a cabo por sus Fuerzas Armadas de invadir escuelas y usarlas como trincheras de guerra o sitio de alojamiento de tropas militares, y sancionar conforme la ley penal y disciplinaria vigente aquellos miembros de dichas fuerzas que, por este hecho, violan el DIH.
- Al Estado colombiano y los grupos irregulares, cesar toda utilización de bienes protegidos por el DIH, e investigar y sancionar, conforme a la ley penal vigente, a los grupos e individuos que incurran en este tipo de infracciones.

Respecto a las violaciones e infracciones del derecho a la libertad sexual

- Al Estado colombiano, adoptar medidas urgentes para proteger a las niñas y jóvenes ubicadas en zonas de conflicto armado, de la violencia sexual ejercida por todos los grupos armados que toman parte en las hostilidades.
- Al Estado colombiano, investigar y sancionar penal y disciplinariamente a los miembros de la fuerza pública que ejerzan cualquier forma de violencia de género en contra de las niñas y jóvenes.
- Al Estado colombiano, crear un programa especial de atención psicosocial para atender a las niñas y jóvenes víctimas de violencia sexual, embarazo precoz y abandono en el marco del conflicto armado interno.

Respecto a los bloqueos de suministros y servicios básicos

- Al Estado colombiano, cesar las fumigaciones aéreas de cultivos destinados para uso ilícito, con el objeto de proteger a las comunidades que ven afectados sus derechos a la salud, alimentación y medio ambiente y que en muchas ocasiones deben desplazarse forzosamente.
- Al Estado colombiano, prohibir, investigar y sancionar cualquier bloqueo realizado por la fuerza pública que pueda poner en riesgo a las comunidades o afecte sus derechos a la educación, salud, alimentación, y la libre circulación entre otros derechos.
- Al Estado colombiano, recibir en todo momento las denuncias de bloqueos realizados por las fuerzas oficiales y grupos irregulares que toman parte en las hostilidades, y adoptar todas las medidas adecuadas para levantarlos y atender a las comunidades afectadas por los mismos.
- A los grupos armados irregulares, abstenerse de realizar bloqueos de alimentos y restricciones a la movilidad de las comunidades que pongan en riesgo su integridad personal.

Respecto al desplazamiento forzado

- Al Estado colombiano, cumplir con los mandatos promulgado por la Corte Constitucional que le exigen garantizar los derechos humanos de la población desplazada, en general, y los niños, las mujeres, los indígenas y los afro descendientes, en particular.
- Al Estado colombiano, abstenerse de otorgarle los beneficios jurídicos de la Ley 975 de 2005 a los grupos paramilitares que se encuentran en proceso de negociación hasta que no se garantice la restitución de los derechos de la población desplazada.
- A los grupos armados irregulares, cesar la práctica del desplazamiento forzado, y al Estado colombiano investigar conforme la ley penal a los autores de este delito.

